

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

## Resolución de Intendencia

N° 172 -2016-SUNAT/8C0000

### DISPONE LA BAJA DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE SUNAT Y VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE VEHICULOS EN ESTADO DE CHATARRA

Lima, 18 MAR. 2016

#### VISTO:

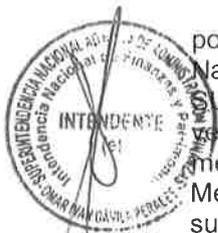
El Informe Técnico N° 56-2016-SUNAT/8C2100 de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, sobre la solicitud de baja de vehículos de propiedad de SUNAT, por la causal de estado de chatarra, y venta por subasta restringida de ocho (08) vehículos en estado de chatarra, formulados por la Oficina de Soporte Administrativo Tacna mediante Memorándum Electrónico N° 00033-2015/3G0300 de fecha 10 de julio de 2015 y Memorándum Electrónico N° 00502-2015/3G300 de fecha 24 de noviembre de 2015, con sujeción a la Directiva N° 001-2015/SBN, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Gestión de Servicios Internos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, los literales j) y k.1) del artículo 10° del acotado Reglamento, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar la baja de sus bienes muebles, así como, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, respectivamente;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, establece que es función de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales;



Que, los procedimientos para la baja y la venta de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de chatarra, en las modalidades de subasta pública y subasta restringida, se encuentran regulados por Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en cuyo rubro II establece como objetivo: Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como, de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el apartado 6.5.4.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la Unidad de Control Patrimonial, entre otras acciones, tendrá a cargo la elaboración del Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de Subasta restringida, elaborará las Bases Administrativas que regulen la Subasta restringida, la cual contendrá el cronograma de actividades, y elevará todo lo actuado a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, quien de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe la compraventa de los bienes por Subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; y las Bases Administrativas, incluido el Cronograma de Actividades;

Que, en la SUNAT, el órgano que hace las veces de la Oficina General de Administración es la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, quien es la encargada de gestionar y supervisar los sistemas administrativos de Bienes Estatales, entre otros; de conformidad a lo establecido en el artículo 338° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, informa sobre el resultado de analizar y evaluar la información y la documentación presentada respecto a la solicitud de baja aprobada por la Gerencia de Gestión de Servicios Internos, determinando que resulta procedente autorizar la baja de cinco (5) vehículos de propiedad de SUNAT, por causal de estado de chatarra, así como, la venta por subasta restringida de los mismos y de los tres (3) vehículos dados de baja con anterioridad, descritos en la parte resolutive de la presente Resolución, al haber cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en las normas precedentemente citadas;

De conformidad con lo dispuesto en los literales j) y k.1) del artículo 10° y el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT de fecha 30 de abril de 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:-** Aprobar la baja de cinco (5) vehículos de propiedad de SUNAT, por la causal de estado de chatarra, descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, cuyo detalle de los mismos se describe en el referido documento.





## Resolución de Intendencia

**Artículo 2°.-** Aprobar la venta, en la modalidad de Subasta Restringida y sin derecho de inscripción registral, del Lote Único conformado por ocho (8) vehículos descritos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo precio base total del lote se describe en dicho documento, sin incluir IGV.

El Proceso de Subasta Restringida se realizará el día 30 de marzo de 2016, a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Intendencia de Aduana Tacna, ubicado en la Urb. Parque Industrial Mz. A, lotes 5 y 6, distrito de Pocollay, provincia Tacna, departamento Tacna.

**Artículo 3°.-** Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Restringida N° 0001-2016-SUNAT/8C0000 "Venta por Subasta Restringida de Vehículos en calidad de Chatarra", que comprende a los vehículos descritos en el artículo anterior, con sujeción a la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 4°.-** Designar a la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de Subasta Restringida y velar por su normal desarrollo del proceso, quedando integrada de la siguiente manera:

Señora **Maria Beatriz Diaz Mori**, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, quien la presidirá.

- Señor **Jose Guillermo Rocca Torres**, representante de la Intendencia de Aduana Tacna
- Señora **Nancy Aurora Mendoza Alvarado**, representante de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna (a cargo de las funciones de Tesorería)

**Artículo 5°.-** Autorizar a la Oficina de Soporte Administrativo Tacna y unidades organizacionales competentes de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, a adoptar las acciones administrativas y técnico – contables derivadas de la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Publíquese el aviso de convocatoria de "Venta por Subasta Restringida de Vehículos en calidad de Chatarra" en la página Web de SUNAT, Periódico Mural de la sede central de SUNAT y de las demás sedes desconcentradas.

Regístrese y comuníquese,

**OMAR IVAN DÁVILA PERALES**  
Intendente (e)

Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

